



**RESOLUCIÓN No. 011
(Julio 30 de 2024)**

Por la cual EL CONSEJO DE ADMINISTRACION, de la Cooperativa de Pequeños Productores de Rio Frio ASOBANARCOOP, declara la nulidad absoluta de la LICITACIÓN PRIVADA No CP-001-2024

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RIO FRIO "ASOBANARCOOP"

En uso de las facultades Legales previstas en la ley 79 de 1.988 y Estatutarias, en especial las que le confieren los numerales, 5,7,9 y 16 del artículo 49 de los Estatutos que rigen nuestra organización.

CONSIDERANDO

Que, el día 12 de junio de 2024, después de la aprobación de la asamblea general de la cooperativa, resolvió ordenar la apertura de la Licitación Privada N° CP-001-2024, que tiene por objeto LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA, UBICADA EN LA CALLE 2 No. 5-47, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

Que por la cuantía del contrato ofertado y de acuerdo con los principios de transparencia y economía se decide por parte del consejo de administración que el proceso sea abierto y público para evitar errores del pasado

Que, en el trámite de la Licitación Privada N° CP-001-2024, se observaron los pasos previstos y establecidos en la ley 80 de 1.993, los estatutos de la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ASOBANARCOOP, que establecen las funciones del consejo de administración, entre ellas el estudio de los proyectos y la evaluación de propuestas.

Que, de acuerdo con el cronograma de la Licitación Privada N° CP-001-2024, la entrega de propuestas se programó hasta las 09:00 A.M. del día 21 de junio de 2024. En dicho plazo, la COOPERATIVA recibió 4 ofertas para participar en dicha Licitación de las cuales solo 2 quedaron habilitadas y según los estatutos se requieren mínimo 3 propuestas hábiles para realizar el proceso de evaluación y elección del proponente.

Que la cooperativa de Pequeños productores ASOBANARCOOP es una entidad de derecho privado que goza de autogobierno y autonomía administrativa, siendo sus estatutos y las leyes su sustento normativo en especial la ley 79 de 1.988 y la ley 454 de 1.996, y este marco normativo le permite la contratación directa.

No obstante lo anterior, el proceso para contratar fue sustentado jurídicamente en forma equivocada, publicándose un pliego de condiciones para una entidad de derecho público, y no sustentado en la ley civil y comercial colombiana como correspondería,



pues no se trata de una LICITACIÓN figura reservada generalmente para entidades del estado, sino que se trata de una invitación abierta y publica a presentar ofertas a fin de que se escojan las mejores tres ofertas y trasladar a la asamblea general la escogencia del ganador de dicha convocatoria, en concordancia con el numeral 16 del artículo 49 de los estatutos.

Que, en mérito de lo anterior el Consejo de Administración

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Declarar la nulidad absoluta del proceso de Licitación Privada N° CP-001-2024, cuyo objeto consiste en LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA, UBICADA EN LA CALLE 2 No. 5-47, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

ARTÍCULO 2: Realizar una invitación publica a presentar propuestas para LA REMODELACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA COOPERATIVA, ASOBANARCOOP, UBICADA EN LA CALLE 2 No. 5-47, CORREGIMIENTO DE RIO FRIO, MUNICIPIO DE ZONA BANANERA.

COMUNICACIÓN Y NOTIFICACION


ARTÍCULO 3: Publicar la presente resolución en la página Web de la COOPERATIVA DE PEQUEÑOS PRODUCTORES ASOBANARCOOP y comunicar el contenido de la presente Resolución a la junta de vigilancia.

VIGENCIA

ARTICULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente Resolución se expide en el corregimiento de Rio Frio, Zona Bananera a los treinta (30) días del mes de julio de (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


EDGARDO ALVARADO RAMIREZ
Presidente
Consejo de Administración Asobanarcoop


IRIDES BORNA CHERA CABALLERO
Secretaria
Consejo de Administración Asobanarcoop

La presente Resolución fue aprobada por el Consejo de Administración en la reunión sostenida a los treinta (30) días del mes de julio de 2024, según consta en el Acta No. 043